

ANUNCIO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LAS BASES QUE RIGEN EL CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE DE TENERIFE (COMUNORTE), SE HACE PÚBLICO EL DECRETO DICTADO POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS CON Nº2022/4126 Y FECHA DE 21 DICIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE ACUERDA PUBLICAR EL LISTADO DEFINITIVO DE MURGAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL MERITADO CONCURSO:

*“Visto el expediente instruido para la celebración del **Concurso de Murgas del Norte de Tenerife 2023 (COMUNORTE)** y conforme a los siguientes:*

HECHOS

PRIMERO.- *El Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE) es un evento que se celebrara anualmente desde el año 1993 coincidiendo con las fechas del Carnaval del Norte de Tenerife, de forma continuada, y por ese orden, en los municipios de **Los Realejos, Icod de Los Vinos, Garachico, La Orotava y Puerto de la Cruz.***

SEGUNDO.- *La organización del evento se ha venido realizando de manera rotatoria entre los municipios participantes en el evento, correspondiendo la organización del mismo en el año 2023 al municipio de Los Realejos.*

TERCERO.- *Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos número 2022/3345, de fecha 27 de octubre de 2022, se acordó, entre otros pronunciamientos, aprobar las bases que han de regir el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife 2023 así como publicitar el concurso y sus bases en el tablón de anuncios del aludido Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Que con fecha 9 de noviembre se publicó el Anuncio que contiene las bases del concurso meritado en el expositivo anterior.*

QUINTO.- *Que con fecha 16 de noviembre de 2022 se reunió la Comisión de Vigilancia del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE), y adoptó, entre otros acuerdos, el establecimiento de los siguientes plazos:*

“Plazo de presentación de solicitudes de participación: del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
21/12/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	48e62ae283bf49cdaab1df77b6ae03ed001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Publicación de murgas admitidas y excluidas: 5 de diciembre de 2022.*
- *Plazo de subsanación de errores: del 5 al 21 de diciembre de 2022.*
- *Sorteo de participación de las murgas admitidas: el 21 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos”.*

SEXO.- *Que el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE) finalizó con fecha 2 de diciembre de 2022, habiéndose presentado solicitud de participación en el meritado concurso un total de 14 murgas.*

SÉPTIMO.- *Que con fecha 5 de diciembre de 2022 se emitió Informe por la Concejalía de Fiestas y la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el que se detalla el listado provisional de murgas adultas e infantiles admitidas y excluidas del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE), que es del siguiente tenor literal:*

*“Finalizado el periodo de inscripción de las Murgas interesadas en participar en el **XXIX Concurso de Murgas del Norte** y en el **XII Certamen de Murgas Infantiles del Norte** de Tenerife, y una vez revisada la documentación correspondiente, se detalla a continuación la **lista provisional de admitidas y excluidas.***

Murga adultas admitidas:

- *Murga Irónicos (Reg. Ent. Tel. 2022/3919 del 23.11.2022) con 36 componentes.*
- *Murga Trinkosos (Reg. Ent. Tel.2022/4015 del 29.11.2022) con 37 componentes.*
- *Murga Retornados (Reg. Ent. Tel. 2022/4028 del 30.11.2022) con 23 componentes.*
- *Murga Más Q Potras (Reg. Ent. Tel. 2022/4050 del 01.12.2022) con 34 componentes.*
- *Murga Pizzicatos (Reg. Ent. Tel. 2022/4054 del 01.12.2022) con 33 componentes.*
- *Murga Ferrusquentos (Reg.Ent.Tel. 2022/4056 del 01.12.2022) con 33 componentes.*
- *Murga Chaladas (Reg. Ent. Tel. 2022/4058 del 01.12.2022) con 49 componentes.*

Murga adultas excluidas por falta de documentación:

NOMBRE DE LA MURGA Y DATOS PRESENTACIÓN SOLICITUD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MURGA TIRALENGUAS (Reg. Ent. Tel. 2022/4008 del 29.11.2022) con 52 componentes.	NO SE APORTA EL CIF (ART. 5.3 DE LAS BASES)
MURGA NI PA TANTO NI PA TAN POCO (Reg. Ent. Tel. 2022/4060 del 02.12.2022) con 17 componentes.	NO SE APORTA EL CIF, NI EL ORGANIGRAMA DE LA JUNTA DIRECTIVA NI EL DNI DE LOS COMPONENTES (ARTS. 5.1 Y 5.3 DE LAS BASES)
MURGA VIRGUERITOS (Reg. Ent. Tel. 2022/4062 del 02.12.2022) con 17 componentes.	NO SE APORTA EL CIF (ART. 5.3 DE LAS BASES)

Firma 1 de 1
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
 21/12/2022 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	48e62ae283bf49cdaab1df77b6ae03ed001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Murgas infantiles admitidas:

- **Murga Raviscuditos** (Reg. Ent. Tel. 2022/4053 del 01.12.2022) con
- **Murga Ferrunquentitos** (Reg.Ent.Tel.200000000000022/4056 del 01.12.2022) con 19 componentes.
- **Murga Tiralenguines** (Reg. Ent. Tel. 2022/4067 del 02.12.2022) con 28 componentes.
- **Murga Minivirgues** (Reg. Ent. Tel. 2022/4069 del 02.12.2022) con 14 componentes.

Según recogen las bases de este certamen, el periodo de subsanación de errores será de 10 días a partir de la publicación de esta lista (del 5 al 21 de diciembre).

Los Realejos, 5 de diciembre de 2022”.

OCTAVO.- Que mediante Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos número 2022/3947, de fecha 5 de diciembre de 2022, se acordó aprobar y publicar el listado provisional de murgas admitidas y excluidas del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE) así como requerir a las murgas provisionalmente excluidas del citado concurso para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución, se subsanen los errores y omisiones cometidos en la presentación de la solicitud y se aporte la documentación exigida en las bases reguladoras del evento.

NOVENO.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución detallada en el expositivo anterior en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web municipal y en los medios de comunicación municipales, contando el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los errores cometidos en la presentación de la solicitud por las murgas provisionalmente excluidas a partir del día siguiente a su publicación.

DÉCIMO.- Que las murgas denominadas “**MURGA TIRALENGUAS**” y “**MURGA VIRGUERITOS**” han presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida para subsanar los defectos y omisiones contenidos en su solicitud, concretamente, el CIF.

Por su parte, la murga denominada “**MURGA NI PA TANTO NI PA TAN POCO**” no ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido para ello ni tampoco ha realizado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 43.3 de la Constitución Española (en adelante, CE) establece como una obligación de los poderes públicos, entre otras materias, la adecuada utilización del ocio. Por

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ
FUMERO
21/12/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	48e62ae283bf49cdaab1df77b6ae03ed001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



su parte, el artículo 44.1 de la CE dispone que los poderes públicos promoverán y fomentarán el acceso a la cultura.

Por otro lado, los artículos 148.1.17ª y 148.1.19ª de la CE estipulan que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en lo referente al fomento de la cultura y la adecuada utilización del ocio.

Así, el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 27 regula el derecho a la cultura y establece como obligación de los poderes públicos que se garantice, entre otras, la práctica de actividades culturales. Por su parte, los artículos 136 y 138 del citado Estatuto, atribuyeron a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materias de cultura y en materia de actividades de ocio. En adición, el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que las Administraciones Públicas deben promover políticas que favorezcan la emancipación de los jóvenes y les faciliten el acceso, entre otras materias, al asociacionismo y el artículo 110.1 del meritado Estatuto le atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Asociaciones.

El artículo 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias contempla la promoción del asociacionismo, y establece literalmente lo siguiente: "Las administraciones públicas de Canarias, en sus ámbitos respectivos de actuación, promoverán el asociacionismo y la participación ciudadana e impulsarán el desarrollo de las asociaciones que persigan fines de interés general, así como la unión de asociaciones a través de federaciones y confederaciones.

El fomento de estas asociaciones se realizará mediante asistencia técnica, formación y asesoramiento, así como con las medidas de apoyo económico que se establezcan a tal efecto.

Las administraciones públicas de Canarias velarán especialmente porque en sus relaciones con las asociaciones se respeten los derechos que a los ciudadanos les reconoce con carácter general el ordenamiento legal y les dispensarán una atención específica con recursos organizativos adecuados, facilitando su acceso a la información administrativa que les concierna o sea de su interés y garantizando el ejercicio de su derecho de participación en los órganos administrativos en que estén representadas".

Cambiando de tercio, el apartado primero del artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad Autónoma o la legislación sectorial deben atribuir las competencias a los municipios en atención a la actividad pública de la que se trate y teniendo en cuenta la concreta capacidad de

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ
FUMERO
2/11/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	48e62ae283bf49cdaab1df77b6ae03ed001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



gestión de la Entidad Local, “de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por su parte, el artículo 7 de la LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios (entre otras entidades locales) “solo podrán ser determinadas por Ley”. En este sentido también se pronuncia el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En adición a lo anterior, los artículos 25.2.l) y 25.2.m) de la LRBRL establecen que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “ocupación del tiempo libre” y la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”, entre otras materias.

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras materias, la cultura.

De todo lo anterior se debe concluir que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos dispone de competencia propia en materia de cultura, festejos, ocio así como la ocupación del tiempo libre, incluyendo la realización de actividades de diversa índole como pueden ser la organización de actividades culturales, artísticas, musicales, teatrales... incluyendo la organización y celebración del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE).

SEGUNDO.- El artículo 4 de las bases que rigen el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE) dispone cuáles son los documentos que deben presentar las murgas junto con su solicitud para ser admitidas en el aludido concurso. Entre ellos, cada Asociación debe aportar la fotocopia del DNI de cada uno de los componentes de la murga, el Organigrama de la Junta Directiva así como el CIF de la Asociación. En caso de no disponer de éste último, se deberá aportar “declaración responsable de estar en proceso de registro de la asociación en el Registro General”.

TERCERO.- El artículo 5.3 de las bases que rigen el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE) dispone que la organización del concurso, esto es, COMUNORTE, resolverá sobre la admisión o inadmisión de las murgas adultas solicitantes, haciéndose pública la resolución que se dicte a tales efectos.

Así, conforme a lo indicado en el expositivo DÉCIMO del apartado HECHOS del presente Informe y habiéndose subsanado (en tiempo y forma) los errores cometidos en la presentación de la solicitud por las murgas denominadas “**MURGA TIRALENGUAS**” y “**MURGA VIRGUERITOS**”, se considera procedente admitir con carácter definitivo a ambas en el Concurso citado en el párrafo anterior y excluir con carácter definitivo a la murga denominada “**MURGA NI PA TANTO NI PA TAN**”.

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
21/12/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	48e62ae283bf49cdaab1df77b6ae03ed001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



POCO”, al no haber cumplimentado el requerimiento para subsanar los defectos y omisiones incurridos en la presentación de su solicitud.

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación del listado definitivo de murgas admitidas y excluidas del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE) resulta ser la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en aplicación de la cláusula residual establecida en el artículo 21.1.s) de la precitada Ley 7/1985 de 2 de abril. Si bien, a la vista de la delegación de áreas y cometidos específicos y firma, la competencia recae en la Concejalía Delegada de Fiestas, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2022/1806 de 11 de junio de 2022.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Concejalía Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2022/1806, de fecha 11 de junio de 2022 y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de murgas admitidas y excluidas del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE), tanto en la categoría adulta como en la categoría infantil, que a continuación se detalla:

“Murga adultas admitidas:

- **Murga Irónicos**, con 36 componentes.
- **Murga Trinkosos**, con 37 componentes.
- **Murga Retornados**, con 23 componentes.
- **Murga Más Q Potras**, con 34 componentes.
- **Murga Pizzicatos**, con 33 componentes.
- **Murga Ferrusquentos**, con 33 componentes.
- **Murga Chaladas**, con 49 componentes.
- **Murga Tiralenguas**, con 52 componentes.
- **Murga Virgueritos**, con 17 componentes.

Murga adultas excluidas por falta de documentación:

- **Murga Ni Pa Tanto Ni Pa Tan Poco**, ya que no aporta junto con su solicitud la documentación exigida en el artículo 4 de las bases reguladoras del concurso, concretamente, el DNI de los componentes de la Murga, el CIF ni el Organigrama de la Junta Directiva.

Murgas infantiles admitidas:

- **Murga Raviscuditos**, con 29 componentes.
- **Murga Ferrunquentitos**, con 19 componentes.
- **Murga Tiralenguines**, con 28 componentes.
- **Murga Minivirgues**, con 14 componentes”.

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ
FUMERO
21/12/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 48e62ae283bf49cdaab1df77b6ae03ed001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Publicitar la presente resolución en el Tablón de Anuncios municipal, la página web municipal y medios de comunicación municipales”.

Por tanto, una vez establecido el listado definitivo de murgas admitidas en el concurso, se anuncia que se procederá a la celebración del sorteo establecido en el artículo 6 de las bases que rigen el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife (COMUNORTE), el cual determinará el orden de actuación de las murgas participantes, con fecha **21 de diciembre de 2022, a las 18:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos**, tal y como se detalló en el Anuncio publicado con fecha 18 de noviembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
21/12/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 48e62ae283bf49cdaab1df77b6ae03ed001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

